CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2022 ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GÈNERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIÓNES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LV/SSLyP/DJ/2o.9869/2023 y anexo de la delegada del	2347-SEPJF
Poder Legislativo del Estado de Morelos.	
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la	15926
Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder	$\bigcirc \mathcal{N}$
Judicial del Estado de Morelos.	
Escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de	2578-SEPJF
Morelos.)

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

I. Desahogo de requerimiento. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y el escrito, así como los anexos de los delegados de los Poderes Judicial y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, por medio de los cuales, en atención al requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, dictado en este asunto, informan las acciones llevadas a cabo para cumplir con los efectos de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

En particular, el delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, informa que se realizará el pago del monto de la pensión por orfandad materia del Decreto invalidado al que este medio de control constitucional se refiere, con cargo a la ampliación presupuestal otorgada por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Requerimiento. En otro orden de ideas, en términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al <u>Poder Legislativo del Estado de Morelos</u> a

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2022

fin de que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso quinientos veintinueve (529), por el que se concede otorgar una pensión por orfandad, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de quince de septiembre de dos mil veintidós, materia del presente medio de control constitucional.

III. Apercibimiento. En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Solicitudes. Por otro lado, intégrese el escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.

Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.

No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.

V. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2022

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez,

Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alta Tribunal, que de fe

de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 231/2022, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

IGP/NAC

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 304373

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ Estado del OK Vigente						
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 OK Vigente						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T00:50:14Z / 17/01/2024T18:50:14-06:00						
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		6e 92 Oc c8 67 2e c7 c6 5a 20 1b 33 df 1b 22 ac 6a 4b 1d 60 6c c7 e6 87 e2 6e 8d bd 91 ce						
		a 1a 4a 7b 1c e6 a5 21 f6 94 35 0f 18 c6 94 37 e5 e2 b4 35 3e e7 0ç/9c 04 7a 52 f8 eb dd 08						
	f2 b6 ab 7b 7c e0 fc ce 51 21 4f d6 b2 44 40 0e c5 2c 67 8c 6f 3d 64 87 37 38 26 4f 94 9f d5 87 2a 16 9c 4e 88 2e 6a b3 36 3f b7 d3 13 34							
	3d 7a c7 04 70 30 90 06 42 a4 80 c2 61 02 25	3a 64 d0 1e 7c bf 22 59 05 83 30 4a b2 8e 8b 51 38 1f 78 cf 09 f9 bd 87 51 06 38 02 b1 a7 fe						
	99 25 25 ba 6c 09 ec a9 b5 6a 6f 5f 6f 1c 42 b	b f4 ad e9 cd a5 03 5b 57 90 9e 54 48 d8 8a 79 9a 37 73 8a d5 cf bb 2d 8f 39 e9 a5 b1 c1 b6						
	59 e7 9c 29 b5 27 8a b0 60 75 60 fe 68 69 0a 7e 5d 57 ad 8d d8 ea 80 46 f6 31 73							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T00:50:19Z/ 17/01/2024T18:50:19-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T00:50:14Z / 17/01/2024T18:50:14-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6632702						
	Datos estampillados	F40013C5B677805246A369F9819540E3842FF26923940E307200FD820D815605						
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							

riiiiaiite	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAMÈ861230HOCRRD00	Certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2024T20:48:43Z / 17/01/2024T14:48:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		75 c0 21 5f 09 33 09 25 2c 71 eb 22 87 b1 4c 9f 7d 93 d			
	82 ae 99 b5 f1 c0 92 6d 43 bc 0b 1c 83 6a 4b	52 3f 89 94 9e 62 f3/e8 8d 7a a6 ea ea 5c 3e f5 a3 c0 fa 1	17 70 43 22 22	4d 39	09 27 b9 b3 0f
	7c 36 e6 5f fe 99 d1 c6 97 02 8e 75 6a a4 cf/3	3 Of 2c b4 b5 ec 66 fe 05 6a c9 78 f3 ab 4d da b0 90 ef d	l 8c e5 5d 90 c2	2 6a 0d	56 da 88 35
	52 df f3 2f 64 5c 8c 30 79 38 d6 fc 78 2b fc 9c	c8 fb 59 18 4e e2 76 4e 58 63 51 09 b8 be eb 70 91 76 2	a 77 3d 09 8a f	7 4f f8	8a ba 20 32
	6a 28 dc 5d e8 a1 c7 63 63 85 8e f0 9a 7b 9b	2a 84 92 f4 54 51 6a d9 00 4c f3 5a 30 78 f1 20 11 ac 78	21 89 1b b8 49	5e b9	e5 5e f7 9b 2
	cf e9 76 07 bc 85 08 60 92 d0 d0 01 d1 a1 10	00 97 5f de aa 6f 30 6f e6 c1 0a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de Mèxico)	17/01/2024T20:48:47Z / 17/01/2024T14:48:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio QCSP-ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000000			
F . TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	47/01/2024T20:48:43Z / 17/01/2024T14:48:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6631056			
	Datos estampillados	1AE6C9EAFBB9475918168A312D6FC6D3C538F6BFD0	C7EA29199321	A10B8	346D385